

WA

REGULACIONES DE ELEGIBILIDAD

♀ Reglas de Elegibilidad de World Athletics

(Aprobadas por el Consejo el 23 de julio de 2025, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2025)

Definiciones Específicas

Las palabras y frases definidas (denotadas por mayúsculas iniciales) tendrán los siguientes significados:

"Chief Executive Officer (or their nominee)" (Director Ejecutivo o su nominado): Significa el director ejecutivo de World Athletics o un nominado designado por él.

"Citizenship" (Ciudadanía): Significa la ciudadanía legal de un País, o en el caso de un Territorio, la ciudadanía legal del País principal del Territorio y el estatus legal apropiado en el Territorio según las leyes aplicables.

"Competition Rules" (Reglas de Competición): Significan las Reglas de Competición de World Athletics según se modifiquen de vez en cuando.

"Country" (País): Tiene el significado definido en las Definiciones de Aplicación General.

"Eligibility Rules" (Reglas de Elegibilidad): Significan estas Reglas de Elegibilidad de World Athletics según se modifiquen de vez en cuando.

"Mechanical Aid" (Ayuda Mecánica): Tiene el significado definido en las Regulaciones de Ayudas Mecánicas.

"National Representative Competitions" (Competiciones de Representación Nacional): Significan las Competiciones Internacionales disputadas por equipos de Atletas inscritos por Miembros para representar a sus respectivos Países o Territorios, ya sea a nivel senior o a nivel U20 o U18 o cualquier otro nivel de grupo de edad.

"Nationality Review Panel" (Panel de Revisión de Nacionalidad): Significa el Panel establecido por el Consejo de conformidad con las Regulaciones sobre Elegibilidad para Representar a un Miembro en Competiciones de Representación Nacional.

"Neutral Athletes" (Atletas Neutrales): Significa un Atleta al que el Consejo le otorga elegibilidad especial para competir en Competiciones Internacionales a título individual, cumpliendo con las condiciones especificadas por el Consejo.

"Other Relevant Competition" (Otra Competición Relevante): Significa cualquier competición que no sea de Representación Nacional pero que sea disputada por equipos para representar a un País o Territorio, como los Juegos Olímpicos, los Juegos Olímpicos de la Juventud y los Juegos de la Commonwealth.

"Residence" (Residencia): Significa el lugar donde el Atleta está registrado como su hogar principal y permanente y/o donde vive habitualmente durante al menos el 75% del tiempo, excluyendo viajes para entrenar o competir.

"Territory" (Territorio): Tiene el significado definido en las Definiciones de Aplicación General.

1. Definición de Atleta Elegible

Un Atleta es elegible para competir siempre que acepte cumplir con las Reglas y Regulaciones y no haya sido declarado inelegible.

2. Pagos a Atletas

El Atletismo es un deporte abierto, y los Atletas pueden ser pagados en efectivo o en especie por participar o rendir en competiciones o participar en actividades comerciales relacionadas con el Atletismo.

3. Restricción de la Competición a Atletas Elegibles

3.1 La competición está restringida a Atletas bajo la jurisdicción de un Miembro que sean elegibles, y a Atletas Neutrales que cumplan las condiciones del Consejo.

3.2 La elegibilidad debe ser garantizada por el Miembro al que está afiliado el Atleta. El Miembro y el Atleta tienen la carga de probar la elegibilidad, proporcionando documentación completa y precisa a World Athletics si se solicita.

3.4 Para las competiciones de grupo de edad, un Atleta debe estar dentro del rango de edad especificado y debe proporcionar prueba de su edad (pasaporte válido u otra evidencia).

3.5 Categorías Masculina y Femenina:

3.5.1 'Biológico masculino' significa alguien con un cromosoma Y; 'biológico femenino' significa alguien sin cromosoma Y, independientemente del sexo legal o identidad de género.

3.5.2 Solo los siguientes pueden competir en la categoría femenina:

a. Biológicos femeninos.

b. Biológicos femeninos que usaron testosterona (con Exención de Uso Terapéutico) solo después de un período de espera no menor a cuatro años desde el último uso.

c. Biológicos masculinos con Síndrome de Insensibilidad Androgénica Completa que no han pasado por la pubertad masculina.

d. Biológicos masculinos con diferencia de desarrollo sexual que satisfacen las disposiciones transitorias.

3.5.4 La elegibilidad en la categoría femenina se demuestra mediante la **prueba SRY** (análisis del gen Y) de células bucales o muestra de sangre.

- a. SRY negative: el atleta podrá competir en categoría femenina.
- b. SRY positivo: el atleta no puede competir en categoría femenina, lo que estará pasible a futuras revisiones de W.A.
- c. Negarse a la prueba: no es elegible para competir en categoría femenina.

3.6 Un Atleta que desee usar una Ayuda Mecánica debe cumplir con las Regulaciones de Ayudas Mecánicas.

4. Elegibilidad para Representar a una Federación Miembro (Transferencia de Lealtad)

4.2 Un Atleta que nunca ha competido por un País es elegible para representar a un Miembro si es Ciudadano por: nacimiento/parentesco, Residencia de al menos tres años, estatus de refugiado/asilo, o por otros medios de naturalización **con aprobación de World Athletics**. Esta aprobación requiere un **período de espera de tres años** y la demostración de un vínculo genuino con el País.

4.4.2 Un Atleta que ya compitió por un Miembro puede representar a un Segundo Miembro con la **aprobación de World Athletics**, sujeta a:

- a. Un **período de espera de tres años**.
- b. Tener o cumplir **veinte años o más** al final del período de espera.
- c. Ser Ciudadano del Segundo País y tener un **vínculo genuino, cercano, creíble y establecido** (ej. Residencia allí).

4.5 Como regla general, la transferencia de lealtad solo se permite **una vez**, con una excepción para transferir de vuelta al Miembro original.

4.6 El Panel de Revisión de Nacionalidad tiene discreción para eximir o variar los requisitos de la Regla 4 en circunstancias excepcionales.

4.10 No hay límite en el número de Atletas que un Miembro puede alinear que hayan transferido lealtad.

5. Requisitos para Competir en Competiciones Internacionales

5.1 Para competir individualmente, el Atleta debe estar afiliado a un Miembro/Club, o ser un Atleta Neutral, y para competiciones con control de dopaje de World Athletics, debe aceptar someter disputas a arbitraje.

5.2 Los Miembros pueden requerir **aprobación por escrito** para que sus Atletas compitan en el extranjero.

5.3 Los Atletas de 18 años o más no pueden afiliarse a otro Miembro sin autorización de su Federación de origen, si esta lo requiere. La Federación de Residencia debe solicitar la autorización por escrito, y la Federación de origen debe responder en **30 días**; de lo contrario, se considera otorgada.

6. Inelegibilidad para Competiciones Internacionales y Domésticas

6.1 Las personas inelegibles incluyen:

Las que están bajo **suspensión provisional** o inhabilitación.

Aquellas cuya Federación Miembro esté **suspendida** por World Athletics.

Aquellas que no cumplan con los requisitos de elegibilidad, incluyendo las reglas de género y Ayudas Mecánicas.

Aquellas inhabilitadas por **infracciones Antidopaje** o violación del **Código de Conducta de Integridad**.

6.2 A pesar de la suspensión de una Federación Miembro, el Consejo puede conceder elegibilidad excepcional como '**Atleta Neutral**' bajo condiciones, si el Atleta no está implicado en el fallo de la Federación o ha hecho una contribución excepcional a la integridad del deporte.

7. Personas Sujetas a Declaración de Inelegibilidad

7.1 Cualquier persona puede ser declarada inelegible si:

Participa en una competición donde, a su conocimiento, los competidores estaban **suspendidos** o inelegibles.

Participa en cualquier competición **no autorizada**.

Contraviene estas Reglas de Elegibilidad o las Regulaciones de Transferencia de Lealtad.

7.2 En caso de incumplimiento de la letra o el espíritu de estas Reglas, el Director Ejecutivo puede aplicar sanciones como **anular resultados**, emitir una advertencia, imponer una multa o suspender a la Federación Miembro de presentar solicitudes de Transferencia de Lealtad.

7.4 El Director Ejecutivo remitirá cualquier posible incumplimiento a la **Unidad de Integridad del Atletismo**.

7.5 Un posible incumplimiento de estas Reglas puede constituir un incumplimiento del Código de Conducta de Integridad, sujeto a investigación y enjuiciamiento por la Unidad de Integridad del Atletismo.

REGLAMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REGLA DE ELEGIBILIDAD 3.5 (CATEGORÍAS MASCULINA Y FEMENINA)

(Aprobados por el Consejo el 23 de julio de 2025, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2025)

Información General

En caso de **consultas generales** sobre la Regla de Elegibilidad 3.5 o estos Reglamentos, comuníquese con:

Departamento de Comunicaciones, World Athletics

Correo electrónico: info@worldathletics.org

En caso de **consultas confidenciales** sobre la implementación de la Regla de Elegibilidad 3.5 en casos específicos, comuníquese con:

Gerente Médico, Departamento de Salud y Ciencia, World Athletics

Correo electrónico: medical.confidential@worldathletics.org

INTRODUCCIÓN

1.1 La Regla de Elegibilidad 3.5 (Categorías Masculina y Femenina) establece:

3.5.1 En estas Reglas, 'biológico masculino' significa alguien con un cromosoma Y y 'biológico femenino' significa alguien sin cromosoma Y, independientemente de su sexo legal y/o identidad de género.

3.5.2 Solo los siguientes Atletas pueden competir en la categoría femenina:

a. Biológicos femeninos.

b. Biológicos femeninos que hayan usado testosterona como parte de un tratamiento de afirmación de género masculino debido a una Exención de Uso Terapéutico otorgada de acuerdo con las Reglas Antidopaje de World Athletics no podrán competir en la categoría femenina hasta que haya transcurrido un período de tiempo después de su último uso de testosterona (el período de tiempo no será inferior a cuatro años y será determinado por World Athletics caso por caso teniendo en consideración todos los factores relevantes, incluido el momento, la duración, las dosis y los efectos del tratamiento de afirmación de género masculino).

c. Biológicos masculinos que tienen Síndrome de Insensibilidad Androgénica Completa y, por lo tanto, no han pasado por el desarrollo sexual masculino, incluida cualquier tipo de pubertad masculina.

d. Biológicos masculinos con una diferencia de desarrollo sexual que satisfacen las disposiciones transitorias emitidas por World Athletics.

3.5.3 Solo los siguientes Atletas pueden competir en la categoría masculina:

a. Biológicos masculinos.

b. Biológicos femeninos que hayan usado testosterona como parte de un tratamiento de afirmación de género masculino debido a una Exención de Uso Terapéutico otorgada de acuerdo con las Reglas Antidopaje de World Athletics.

3.5.4 Un Atleta debe demostrar su elegibilidad para competir en la categoría femenina mediante la prueba SRY (análisis de la región del gen Y determinante del sexo) de las células bucales (es decir, prueba de hisopo de la mejilla) o una muestra de sangre de un Atleta:

a. Si la prueba SRY es negativa, se permitirá al Atleta competir en la categoría femenina.

b. Si la prueba SRY es positiva, no se permitirá al Atleta competir en la categoría femenina pendiente de una evaluación médica adicional por parte de World Athletics.

c. Un Atleta que no se someta a la prueba SRY según lo solicitado por World Athletics no será elegible para competir en la categoría femenina.

3.5.5 Cuando las reglas aplicables permitan que biológicos masculinos compitan en la categoría femenina en una competición que no sea una Competición de Clasificación Mundial, sus resultados no serán reconocidos a efectos de Récords Mundiales y Clasificaciones Mundiales, y World Athletics los enumerará por separado.

3.5.6 World Athletics puede emitir regulaciones y/o guías adicionales sobre la implementación práctica de esta Regla 3.5.

1.2 Estos Reglamentos para la Implementación de la Regla de Elegibilidad 3.5 (Categorías Masculina y Femenina) se emiten de acuerdo con la Regla de Elegibilidad 3.5.6.

2. GENERAL

2.1 Estos Reglamentos entran en vigor el 1 de septiembre de 2025, reemplazando las Regulaciones de Elegibilidad para la Clasificación Femenina (Atletas con Diferencias en el Desarrollo Sexual) y las Regulaciones de Elegibilidad para Atletas Transgénero vigentes antes de esa fecha, y se aplicarán en su totalidad y con efecto inmediato en todos los casos, salvo lo establecido en la Regulación 6.

2.2 La Regla de Elegibilidad 3.5 y estos Reglamentos de implementación no pretenden de ninguna manera ser un juicio o disputa del sexo legal o la identidad de género de ningún Atleta²⁹. Todas las formas de abuso y/o acoso están prohibidas.

2.2.1 Cualquier persona o entidad que proporcione información al Gerente Médico para su consideración bajo estos Reglamentos debe (a) asegurarse de que la información sea precisa y completa ³¹; y (b) no proporcionar información de mala fe, para acosar, estigmatizar o lesionar de otra manera a un Atleta, o para cualquier otro propósito indebido.

2.2.2 No se tolerará la estigmatización o discriminación indebida³³. Cualquier conducta de este tipo se considerará un incumplimiento grave del Código de Conducta de Integridad.

2.2.3 Todos los casos que surjan bajo la Regla de Elegibilidad 3.5, y en particular toda la información relacionada con un Atleta que se proporcione a World Athletics bajo estos Reglamentos, y todos los resultados de las evaluaciones realizadas bajo estos Reglamentos, deben mantenerse en estricta confidencialidad por todas las partes en todo momento.

2.3 Las condiciones de elegibilidad establecidas en la Regla de Elegibilidad 3.5 operan sin perjuicio de los otros requisitos de elegibilidad que son aplicables a todos los Atletas bajo las Reglas y Regulaciones de World Athletics.

2.4 Nada en la Regla de Elegibilidad 3.5 o estos Reglamentos permite, excusa o justifica el incumplimiento de cualquiera de los requisitos del Código Mundial Antidopaje o de las Reglas Antidopaje de World Athletics, incluido en particular el requisito de que un Atleta obtenga una exención de uso terapéutico para el uso de sustancias de la Lista Prohibida de la AMA.

2.5 En la Regla de Elegibilidad 3.5 y/o estos Reglamentos:

(1) 'Gerente Médico' significa una persona médicamente calificada autorizada por World Athletics para actuar en su nombre en asuntos que surjan bajo estos Reglamentos.

(2) 'Prueba SRY' y 'análisis SRY' significan el análisis genético de un frotis bucal o una muestra de sangre proporcionada por el Atleta para identificar la presencia o ausencia del gen SRY.

(3) 'Síndrome de Insensibilidad Androgénica Completa' significa la condición genética que hace que los receptores de andrógenos del sujeto sean completamente insensibles a los andrógenos.

2.6 Todos los casos que surjan bajo la Regla de Elegibilidad 3.5 serán tratados por el Gerente Médico con el apoyo del Departamento de Salud y Ciencia de World Athletics³⁹. En caso de que surja un problema no previsto, World Athletics lo abordará de manera que salvaguarde sus objetivos como organismo rector internacional del Atletismo.

3. APLICACIÓN

3.1 Cualquier Atleta que desee competir en la categoría femenina en una Competición de Clasificación Mundial, o que desee que una actuación en la categoría femenina en una competición que no sea una Competición de Clasificación Mundial sea reconocida como un Récord Mundial, debe, si World Athletics lo solicita, demostrar su elegibilidad. El Atleta debe someterse a la prueba SRY y cooperar plenamente con ella, lo que incluye proporcionar una muestra y dar su consentimiento para que los resultados se informen al Gerente Médico. Un Atleta que no coopere plenamente no será elegible para competir en la categoría femenina.

3.2 Si una prueba SRY es **negativa** (no hay cromosoma Y), se permitirá al Atleta competir en la categoría femenina en una Competición de Clasificación Mundial y su actuación podrá ser reconocida como Récord Mundial.

3.3 Si una prueba SRY es **positiva** (presencia de cromosoma Y), el Atleta debe demostrar a satisfacción del Gerente Médico que tiene **Síndrome de Insensibilidad Androgénica Completa** para ser elegible para competir en la categoría femenina en Competiciones de Clasificación Mundial.

3.4 El Gerente Médico puede investigar cualquier otro caso, incluida la solicitud de una prueba SRY si no se ha realizado de forma fiable.

3.5 Un Atleta que desee ser elegible para competir en la categoría femenina en una Competición de Clasificación Mundial, y/o que cualquier actuación sea reconocida como Récord Mundial, acepta cooperar con el Gerente Médico.

3.6 A solicitud de un Atleta, World Athletics propondrá un asesor independiente aceptable para el Atleta, y ofrecerá servicios de apoyo, pagando los costos de dicha asistencia.

3.7 Un Atleta puede revocar el consentimiento en cualquier momento sin tener que dar razones, en cuyo caso se considerará que ha retirado cualquier reclamo de elegibilidad para competir en la categoría femenina.

3.8 Una Federación Miembro debe cooperar con World Athletics en la aplicación de estos Reglamentos.

4. EJECUCIÓN Y DISPUTAS

4.1 Cualquier incumplimiento de la Regla de Elegibilidad 3.5 puede constituir un incumplimiento del Código de Conducta de Integridad y estará sujeto a investigación por parte de la Unidad de Integridad del Atletismo. Las consecuencias impuestas por competir mientras no es elegible incluirán la **descalificación de los resultados**, con la consiguiente pérdida de medallas, puntos de clasificación, premios en metálico y récords.

4.2 La validez, legalidad y/o aplicación de la Regla 3.5 solo puede ser impugnada por un Atleta que, de no ser por la Regla 3.5, habría cumplido todos los requisitos para ser inscrito en una Competición de Clasificación Mundial⁵⁵. El **TAS (Tribunal de Arbitraje Deportivo)** tiene jurisdicción única y exclusiva para conocer y resolver dicho desafío.

5. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

World Athletics o sus empleados, no serán responsables por actos realizados de buena fe en relación con esta Regla. World Athletics o el Gerente Médico no serán responsables por ningún perjuicio derivado de la duración de la investigación o evaluación del caso del Atleta.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA CIERTOS ATLETAS BIOLÓGICOS MASCULINOS CON UNA DIFERENCIA DE DESARROLLO SEXUAL

6.1 Si, bajo las regulaciones DSD anteriores, se declaró que un Atleta era elegible para competir en la categoría femenina en Competiciones de Clasificación Mundial, el Atleta podrá continuar compitiendo si:

Continúa manteniendo la concentración de testosterona en su suero **por debajo de 2.5~nmol/L** en todo momento.

Coopera plenamente con los esfuerzos de World Athletics para monitorear la concentración de testosterona en su suero.

6.1.1 Bajo estas disposiciones transitorias:

6.1.1.1 Un Atleta que ha mantenido la concentración de testosterona por debajo de 2.5~nmol/L continuamente por un período de **entre seis y 24 meses** será elegible para competir en Eventos Anteriormente No Restringidos.

6.1.1.2 Un Atleta que ha mantenido la concentración de testosterona por debajo de 2.5~nmol/L continuamente por un período de **al menos 24 meses** será elegible para competir en la categoría femenina en todos los eventos.

6.1.2 El Atleta será el único responsable de mantener la concentración de testosterona por debajo de 2.5~nmol/L para seguir siendo elegible.

6.1.4 Para facilitar el monitoreo del Gerente Médico, el Atleta debe, entre otras cosas:

6.1.4.1 Avisar con antelación de su paradero.

6.1.4.2 Someterse a la recolección de muestras de suero y/u orina a demanda.

6.1.5 Si un Atleta se niega a cumplir con los requisitos o se encuentra que ha fallado en mantener la concentración de testosterona por debajo de 2.5~nmol/L:

6.1.5.1 El Atleta ya no será elegible para competir en la categoría femenina en Competiciones de Clasificación Mundial.

6.1.5.2 El Director Ejecutivo puede **descalificar los resultados individuales** obtenidos por el Atleta en la categoría femenina.